

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

011

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DEL NAPO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TUSODI CIA. LTDA.].

1. ANTECEDENTES.- TUSODI CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 17 del Distrito Metropolitano de QUITO, el 23/6/2006, aprobada mediante Resolución No. 2431 de 11/7/2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO el 17/7/2006.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Archidona, provincia del Napo y la reforma de estatutos, de TUSODI CIA. LTDA. otorgada el 11 de Junio de 2008 ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de QUITO, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002667.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, HENNINGER JORG OTTO en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad alemana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de QUITO .
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002667 de 17 de Julio de 2008 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Archidona, provincia del Napo y la reforma de estatutos, de TUSODI CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Archidona, provincia del Napo, de TUSODI CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales. 012

En virtud de la referida escritura pública, se reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-...L) Podrá realizar actividades de agencia de viajes internacional y operadora."

Quito, 17 de Julio de 2008


Dr. Wilson Guzmán Rueda.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

EXP. 156093
Tr. 01.1.08.000700

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.